DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento Nº 4944, sobre la aplicación de la tasa especial establecida para la expedición de mensajes oficiales o municipales por las estaciones radiotelegráficas del Estado.

G. O. Nº 8380, del 11 de Julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4944.

VISTA la Ley Nº 4971 de fecha 9 de agosto de 1958;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO:

Art. 1.—La tasa especial establecida por la Ley Nº 4971 del 9 de agosto de 1958, sobre la expedición de mensajes oficiales o municipales transmitidos por las líneas telegráficas, telefónicas y estaciones radiotelegráficas del Estado, se pagará con sellos de veinticinco centavos (RD$0.25) y de diez centavos (RD$0.10) que se emitirán con ese objeto.

Art. 2.— En caso de que los sellos no estén disponibles en el momento de depositarse el mensaje o en cualquiera otro caso de urgencia, el funcionario firmará la factura correspondiente y el importe de la tasa será pagado a la presentación de la factura.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.